



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	MARIA ALEJANDRA VALLECILLA
<b>Demandado</b>	JOSE WILLIAM CASAS
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00757-00
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar nuevo escrito de poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados. Decreto 806 de 2020.
2. En el postulado de la demanda indicará el domicilio y la identidad de las partes, igualmente el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderado y cualquier otro sujeto que deba ser citado al proceso.
3. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF, lo mismo la solicitud de medidas cautelares.
4. Adicionará un hecho en el que señalando que el original del título valor objeto de recaudo se encuentran en poder del acreedor y estará presto a presentarlo cuando el Despacho lo requiera.

5. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3e9ad8474a7c4935bde315b16349c26e9a75fce9aa619081ad8e7fddd725d37**

Documento generado en 11/11/2020 04:36:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**